

17 JUN. 1994

DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 OFICINA DE PARTES
 RESOLUCION TRAMITADA
 Fecha: 30 JUN 1994

REF.: Declara agotamiento río Diguillín y sus afluentes.

Con esta fecha el Director Gral. de Aguas ha resuelto lo que sigue
 SANTIAGO, 21 ABR 1994

D.G.A. Nº 158

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

VISTOS : La solicitud de la Junta de Vigilancia del río Diguillín y sus afluentes, lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Aguas, las atribuciones que me confiere el artículo 300 del Código de Aguas, y

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

CONSIDERANDO :

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. O. P. U. Y T.	
SUB DEP. MUNICIPAL	

QUE, con fecha 26 de septiembre de 1983, el señor Presidente de la Junta de Vigilancia del río Diguillín y sus afluentes, cuya personalidad jurídica consta por el Decreto Supremo Nº 210 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 19 de mayo de 1982, solicitó a este Servicio la declaración de agotamiento del río Diguillín y sus afluentes.

QUE, el río Diguillín y sus afluentes no se encuentra dividido en secciones por acto administrativo alguno.

QUE, se ha demostrado que en el cauce del río Diguillín y de sus afluentes no existen recursos para regar adecuadamente la superficie bajo canal.

QUE, el artículo 282 del Código de Aguas faculta al Director General de Aguas para declarar en caso justificado, a petición fundada de la Junta de Vigilancia respectiva o de cualquier interesado y para los efectos de la concesión de nuevos derechos consuntivos permanentes, el agotamiento de las fuentes naturales de agua.

RESUELVO :

REFERENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.

DEDUC. DTO.
 que transcribe a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

[Handwritten signature]

1.- DECLARASE el agotamiento del río Diguillín y de sus afluentes para los efectos de la constitución de nuevos derechos consuntivos permanentes.

2.- DEJASE establecido que a contar de la fecha de la presente Resolución no podrán concederse nuevos derechos de aprovechamiento consuntivos permanentes en el río Diguillín y sus afluentes.

3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al señor Presidente de la Junta de Vigilancia del río Diguillín y sus afluentes don Francisco Heytmanek Paszthory, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Aguas.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

EXP.: A-14-117
 RES.: 525/94/26

11/6/94 288

Administración de Recursos Hídricos
 Fecha: 21 JUN 1994

GUSTAVO MANRIQUEZ LOBOS
 ABOGADO
 DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

[Handwritten signature]